

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00361-03

La abogada *MARIANA VÉLEZ ESPINOSA* apoderado de la parte demandante, el 8 de noviembre de 2021, esto es, dentro de la oportunidad legal interpuso recurso de apelación, en contra la sentencia de 2 del mismo mes y año, que negó las pretensiones de la demanda, declarando probada de oficio la excepción *INEXISTENCIA DE LOS PRESUPUESTOS LEGALES PARA DECLARAR LA SUBROGACIÓN LEGAL PRETENDIDA POR LA PARTE DEMANDANTE* y parcialmente probada la excepción propuesta por la parte demandada de "V. COBRO DE LO NO DEBIDO, PRESCRIPCIÓN Y FALTA DE SOPORTE PROBATORIO DE LOS RUBROS PRETENDIDOS".

Así las cosas y por encontrarlo procedente de conformidad con lo previsto en el artículo 321 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación en el efecto suspensivo, para ante *HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SALA CIVIL*, propuesto por la abogada *MARIANA VÉLEZ ESPINOSA* apoderado del demandante contra la sentencia de 2 de noviembre de 2021

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría el expediente a esa Honorable Corporación.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **131** hoy **1º de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08570ecf263b8901b05ec3ade456803a4b605d8e6b3ec817deb7b115b422440a**
Documento generado en 30/11/2021 04:27:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>